



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Circasia Quindío

Diez de septiembre de dos mil veinte.

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	BANCO POPULAR S.A.
Demandada	:	MARTHA ISABEL ORREGO GIL
Radicación	:	631904089002-2017-00127-00
Interlocutorio	:	254

Se recibe del juzgado homólogo, oficio donde solicita información acerca de los títulos judiciales depositados en la cuenta que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia, sede Circasia, con destino al proceso de la referencia, en razón a que se detectó que por parte de la entidad encargada de realizar los descuentos de nómina a la demandada, no se estaba dando cumplimiento a un embargo de remanentes informado oportunamente, con destino a proceso que adelanta Deicy Tabares Parra, en contra de la aquí demandada, radicado al 2018-00410-00.

Adjunta al oficio, memorial recibido de la Secretaria de Educación Departamental del Quindío, donde efectivamente aceptan que se presentó un error pues la parametrización en el sistema aplica el principio “primero en el tiempo, primero en el derecho” no teniendo en cuenta, en el caso concreto, que existía un embargo de remanentes, comunicado por este despacho mediante oficio 0335 del 11 de marzo de 2019(adjunta copia con la constancia de recibido en dicha secretaria), ante la terminación del proceso radicado 63190408900220180008000, en el cual mediante auto del 8 de noviembre de 2018, surtió efectos el embargo de remanentes con destino al proceso Ejecutivo Singular, promovido por Deicy Tabares Parra, en contra de Martha Isabel Orrego Gil, radicado al 631904089002 2018 00410 00.

De lo anteriormente disertado y con la documentación allegada, claramente se establece que los dineros consignados con destino al presente proceso, que alcanzan a la suma de \$2.438.319, en este momento procesal no están destinados al mismo como bien lo reconoce la Secretaria de Educación Departamental del Quindío, por lo tanto, con el fin de no afectar el debido proceso de la demandante en el proceso adelantado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, que oportunamente solicito embargo de remanentes, los cuales se efectivizaron y comunico legalmente los mismos, no le queda al despacho más que acceder a la solicitud.

Como consecuencia, se ordena informar al citado despacho cual es el valor de los títulos judiciales que se encuentran consignados con destino a este proceso, una vez en firme el presente auto, y el Juzgado Primero informe si son todos los títulos obrantes en la cuenta los que requiere o si solo es determinada suma de dinero, realícese la respectiva conversión con destino al proceso del juzgado homólogo con radicado 20180041000.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por BANCO POPULAR S.A., en contra de MARTA ISABEL ORREGO GIL, por lo disertado en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNICAR una vez publicado el presente auto, al Juzgado Primero Promiscuo

**Rad.2017-00127**

Municipal de Circasia Quindío, el monto de los títulos obrantes en la cuenta de depósitos judiciales a nombre del despacho y con destino al presente proceso.

TERCERO: REALIZAR la respectiva conversión con destino al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío, una vez haya alcanzado ejecutoria el presente auto y previo el despacho informe si requiere determinada suma de dinero o toda la obrante con destino al presente proceso.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ  
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN **ESTADO**

EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA  
SECRETARIA